Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20211020120753**
Fecha: **02-09-2021**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

PARA: **Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**
Presidente

Dr. DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997 suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura) y la Sociedad Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en los meses de julio y agosto de 2021, realizó la auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997 suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura) y la Sociedad Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío.

Las conclusiones se describen en el capítulo 8 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoria archivo pdf

cc: 1) DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VGC E) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR (JEFE) GIT Portuario BOGOTA D.C. -3) ENID SOFIA ACERO VARGAS GIT Portuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Mary Alexandra Cuenca Noreña – Contratista de la Oficina de Control Interno
VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20211020120753**
Fecha: **02-09-2021**

MEMORANDO

Nro Borrador: 20211020050712
GADF-F-010

INFORME DE AUDITORÍA TÉCNICA

Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997 suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (Hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. - Lote el Vacío

2021

CONTENIDO

1. OBJETIVOS 4
1.1 Objetivo general 4
1.2 Objetivos específicos 4
2. ALCANCE 4
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL 4
4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 5
4.1 Información del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997 5
4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto 6
4.3 Descripción del proyecto 7
5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA 9
5.1 Análisis de la situación actual del proyecto 9
5.1.1 Estado del Plan de Inversiones 9
5.1.2 Pago de contraprestación 13
5.1.3 Conclusiones luego de analizar la situación actual del proyecto 13
5.2 Verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 14
5.2.1 Protocolo de trabajo en condiciones seguras que permitan la prestación del servicio en la terminal portuaria 15
5.2.2 Plan de reactivación de obras en el marco de la emergencia sanitaria 15
5.2.3 Reportes derivados de lo dispuesto en circulares de la ANI 15
5.2.4 Conclusiones respecto a la verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 16
6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO 16
7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES 17
7.1 Efectividad y avances en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgo formulado por la Contraloría General de la República) 17

7.2 Verificación de atención a solicitudes generadas por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte 23

8. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 23

8.1 Conclusiones 23

8.2 No Conformidades 25

8.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto 26

8.3 Recomendaciones para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto 26

9. ANEXOS 27

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información sobre contrato de concesión. 6

Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto 6

Tabla 3. Datos del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997 8

Tabla 4. Plan de inversiones del otrosí No. 1 10

Tabla 5. Balance contraprestación 2020 y 2021 de Lote el Vacío. 13

Tabla 6. Plan de mejoramiento hallazgo 1287-6. 20

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos, hoy en día a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Grupo Portuarios S.A - Lote el Vacío, respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997.

1.2.2 Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997.

1.2.3 Verificar las acciones de mejora cumplidas para el hallazgo identificado con número 1287-6 en el Plan de Mejoramiento Institucional, derivado de una auditoria especial adelantadas en el 2018 por la Contraloría General de la República (CGR), analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo; así como evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.

1.2.4 Verificar el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas de la Supervisión en la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos, hoy en día a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Grupo Portuario S.A - Lote el Vacío, a partir de enero de 2020 hasta la fecha de ejecución de la auditoria, con base en una muestra selectiva.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.[1]
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numerales 2 y 4.
- Ley 01 del 10 de enero de 1991.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1508 de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión No. 018 de 1997, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos, hoy a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y la Sociedad Grupo Portuarios S.A - Lote el Vacío y demás documentos contractuales.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Legislación, regulación aplicable y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997

En esta sección se presenta información del contrato de concesión No. 018 de 1997, tal como: objeto, plazo, y otrosíes suscritos a la fecha:

[1] Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

Tabla 1. Información sobre contrato de concesión.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	Sociedad Grupo Portuario S.A - Lote el Vacío **Objeto:** La SUPERINTENDENCIA en virtud del presente contrato, otorga a EL CONCESIONARIO, una Concesión Portuaria para la ocupación, en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en la zona de bajamar considerada como zona de uso público, denominado "Vació". Dicho terreno no tiene acceso directo o salida al Océano Pacifico, está localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca, su principal objetivo social es la administración, explotación y usufructo del terreno objeto de la solicitud de concesión portuaria, destinado a la presentación de servicios relacionados con la actividad portuaria. **No. contrato:** 018 de 1997. **Plazo:** Veinte (20) anos, más veinte (20) años de prórroga, según otrosí No. 1 de 2016. **URL SECOP:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/concesiones-de-las-sociedades-portuarias	1 otrosí

Fuente: URLs Colombia Compra Eficiente – Concesiones de las sociedades portuarias.

Información complementaria sobre el contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, así como el detalle de la modificación contractual, se muestra en el anexo No. 2.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

La ANI cuenta con un equipo interdisciplinario para la gestión y seguimiento al contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, conformado por los siguientes profesionales: [2]

Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Diego Alejandro Morales Silva	Vicepresidente (E)	Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC)
Fernando Alberto Hoyos Escobar	Gerente de Proyecto	Equipo Proyectos Portuarios (VGC)
Enid Sofia Acero Vargas	Líder de coordinación y Apoyo técnico	
Jenny Paola Restrepo	Apoyo financiero	GIT Financiero (VGC)
Aura Marcela Urquijo	Apoyo jurídico	GIT Asesoría de Gestión Contractual - Vicepresidencia Jurídica (VJ)

[2] Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Clara Beatriz Galeano Garzón	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Alvaro Pabón Lozano	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Joan Nicolas Espejo	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Felipe Lugo	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Andrea Grajales	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Matriz de seguimiento a proyectos a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual remitida a la Oficina de Control Interno con corte a 30 de abril de 2021.

4.3 Descripción del proyecto

La Sociedad Grupo Portuario S.A - Lote el Vacío hace parte de una unidad de operación funcional, conformada por el Permiso de Homologación portuaria reconocido a la hoy Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de la Resolución No. 004 de 1994 - (Muelle 13) y la Sociedad GRUPO PORTUARIO S.A. a través de los contratos de concesión portuaria No. 018 de 1997 (LOTE EL VACIO), No. 002 de 2005 (LOTE 50 METROS) y No. 001 de 2008 (LOTES A1-A2). Lote el Vacío no tiene acceso directo o salida al Océano Pacifico y se encuentra ubicado en medio de Muelle 13 y Lote A1-A2. Lote el Vacío tiene:

- Área Lote el Vacío (m^2): 5.526,20
- Área Total Grupo portuario (m^2): 42.742,43
- Factor prorrateo (1): 12,93%

Por lo anterior el Concesionario Lote el Vacío es de uso público terrestre donde se encuentran ubicadas bodegas de almacenamiento de graneles secos, un área destinada al almacenamiento de Carbón y los patios de la Unidad de Operación Portuaria de los cuatro (4) puertos concesionados.

A continuación, se detallan algunos datos del proyecto:

Tabla 3. Datos del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997

DESCRIPCIÓN	MONTO
Plan de inversiones	USD 1.591.845*
Fecha firma del contrato	4 de marzo de 1997
Tipo de servicio	Público
Tipo de carga	Carga general, granel sólido, y carbón
Metodología contraprestación	CONPES 3744
Valor promedio anual contraprestación – Pago 2020 (Si) (USD)	USD 172.573
Fecha fin de la Concesión	3 de marzo de 2037
Prorrogado (Si)	20 años

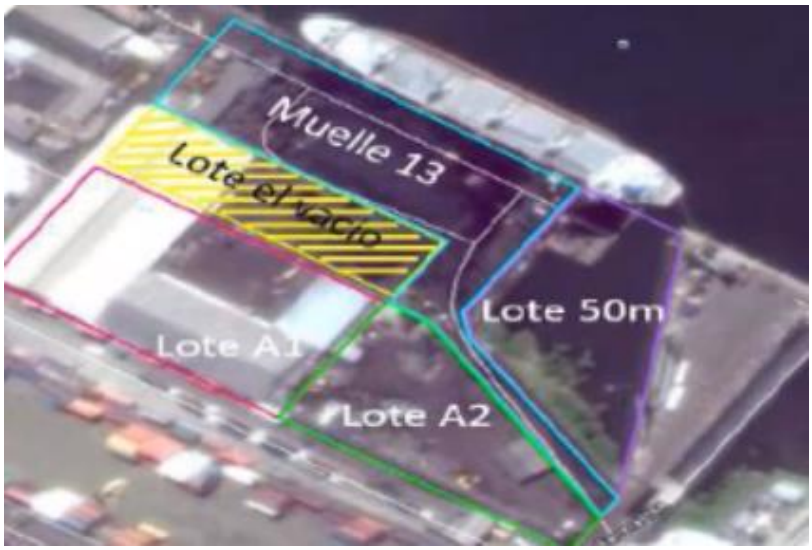

* Constantes de diciembre de 2015.

Fuente: Contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997 y Otrosí No. 1 de 2016, y ficha técnica remitida por la Supervisión en el desarrollo de la auditoría.

La, en ese entonces, Superintendencia General de Puertos suscribió con el Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío el contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, cuyo objeto es otorgar una concesión portuaria para la ocupación, en forma temporal y exclusiva de un lote de un terreno ubicado en la zona de bajamar considerada como zona de uso público, denominado "Vacío". Dicho terreno no tiene acceso directo o salida al Océano Pacifico, está localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca, su principal objetivo social es la administración, explotación y usufructo del terreno objeto de la solicitud de concesión portuaria, destinado a la presentación de servicios relacionados con la actividad portuaria.

Sin embargo, en virtud del Decreto 1800 de 2003 y 2053 del 23 de julio de 2003, el cual creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, cuyo objeto consistía en "*planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de modo carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario*" , el contrato de concesión portuario No 018 de 1997 pasó a cargo del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy en día la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En el 2016 las partes (Concesionario y ANI) suscribieron el otrosí No. 1 donde se efectuó una prórroga de la Concesión por 20 años, así como también se modificó el plan de inversiones para la ampliación de la plataforma de uso terrestre de la concesión y la Unidad de Operación Portuaria de los proyectos portuarios concesionados.

En ese orden de ideas, con base en un análisis de la documentación aportada por parte de la Supervisión del proyecto y de entrevistas realizadas a través de Microsoft Teams en la siguiente sección se profundiza en el estado de ejecución de las inversiones, así como de los pagos de contraprestación portuaria; también se analiza la gestión en el proyecto con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con los objetivos específicos 1.2.1 y 1.2.2, en la sección 5.1 se analiza la situación actual del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, en función de la ejecución del plan de inversiones y de los pagos de contraprestación portuaria, verificando las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión.

Posteriormente, en línea con el objetivo específico 1.2.4, en la sección 5.2 se expone el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la ANI que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

5.1 Análisis de la situación actual del proyecto

5.1.1 Estado del Plan de Inversiones

El contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, desde su suscripción, ha contado con una base de terreno construida en concreto reforzado con la capacidad de almacenamiento de contenedores de 20 y/o 40 pies llenos, asimismo, con un cerramiento de malla eslabonada, alumbrado eléctrico, una puerta de entrada y salida que comunica con la servidumbre legal, reconocida por la Superintendencia de Transporte en las Resoluciones No. 416 y 529 de 1995 que le permite acceso al Muelle 13 del Terminal Marítimo de Buenaventura.

Las actividades para desarrollar en el puerto forman parte de un concepto de UNIDAD DE OPERACIÓN PORTUARIA que está conformada por el permiso de homologación portuaria reconocido a la hoy Agencia logística de las Fuerzas Militares a través de la Resolución No. 04 de 1994 (Muelle 13) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. a través de los contratos de concesión portuaria No. 018 de 1997 (Lote el Vacío), No. 002 de 2005 (Lote 50 Metros) y No. 001 de 2008 (Lote A1 – A2), la cual tiene como fin la prestación de un servicio público portuario eficiente y continuo. Viene a complementar y a reforzar los servicios existentes, específicamente en la parte que se refiere al manejo de contenedores llenado y vaciado de los mismos y a su almacenamiento.

La concesión dentro del concepto de UNIDAD DE OPERACIÓN PORTUARIA tiene una capacidad de volumen de carga al granel de aproximadamente de 10.000 toneladas. En el área que ocupa Lote el Vacío esta parte de las bodegas de almacenamiento de graneles secos y un área destinada al almacenamiento de carbón y está capacitado para prestar los siguientes servicios:

- Manejo de carga

- Movilización y trabajos especiales a la carga
- Pesaje y cubicación
- Cargue o descargue de camiones, vagones y similares
- Suministro de equipos para movilización de carga
- Llenado y vaciado de contenedores
- Servicios varios
- Vigilancia
- Almacenamiento
- Tarja

En el 2016 las partes (Concesionario y ANI) firmaron el otrosí No 1 donde se aprueba un plan de inversión para la restauración y reforzamiento estructural de la zona del patio Lote el Vacío por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1.591.845) constantes de diciembre de 2015, de la siguiente manera:

Tabla 4. Plan de inversiones del otrosí No. 1

REFORZAMIENTO DE OBRAS CIVILES (LONGITUD TOTAL A INTEVENIR = 18,27M +86,05M + 29,68M = 134M SOBRE 17 EJES DE VIGAS TRANSVERSALES A INTERVENIR) PLAZO DE EJECUCION 3 MESES		
ITEM	USD $	USD $ (incorpora costos directos e indirectos en cada actividad)
Preliminares	14.368	19.558
Movimiento de tierras	455.777	620.403
Demoliciones	33.170	45.151
Estructuras de concreto	608.541	828.46
Anclajes, epóxicos y recubrimientos especiales	50.169	68.291
Pruebas de pilotes	7.417	10.097
Total, costos directos del reforzamiento de tablestaca	1.169.442	-

REFORZAMIENTO DE OBRAS CIVILES (LONGITUD TOTAL A INTEVENIR = 18,27M +86,05M + 29,68M = 134M SOBRE 17 EJES DE VIGAS TRANSVERSALES A INTERVENIR) PLAZO DE EJECUCION 3 MESES		
A.I.U 25%	292.361	-
IVA (16%) sobre la utilidad (7%)	13.094	-
Valor total de costos directos e indirectos de reforzamiento	1.474.901	-
Interventoría de obra, chequeo de relleno y ensayos de concretos (5%)	58.472	-
Permisos, licencias e impuestos (5%)	58.472	-
Valor total presupuesto para reforzamiento de tablestaca de este muelle:	**1.591.845**	**1.591.845**

Fuente: Elaboración propia con base del otrosí No 1 del contrato de concesión portuaria No 018 de 1997.

Inicialmente este plan de inversiones se proyectó para invertir de la siguiente manera:

- 50% el primer (1) año de construcción que corresponde a USD $ 795.922 (USD contantes de 2015)
- 50% el segundo (2) año que corresponde a USD $ 795.922 (USD contantes de 2015)

No obstante, lo anterior, el cronograma de obras se planteó para una duración de 3 meses.

Actualmente el Plan de inversiones se encuentra ejecutado en su totalidad y sus obras de reforzamiento estructural culminaron en el 2019. Asimismo, el Concesionario en ese año entregó lo relacionado con los diseños finales, planos por la firma Romero y Serna S.A.S, el levantamiento planimétrico, planta general, detalles típicos de canal de desagües, detalles típicos de planta, detalles en alzada y alzadas típicas de muros y detalles[3]. Sin embargo, a la fecha no se ha efectuado la imputación del plan de inversiones, lo cual, según la información suministrada por la Supervisión, se tiene contemplado ejecutar en este año 2021.

[3] Mediante comunicación con Rad ANI 20174090879612.

Con el otrosí No. 1 también se autorizó y acordó una prórroga del Contrato de Concesión Portuaria por un periodo de veinte años (20). Dado que el plan de inversión ya fue ejecutado, el puerto se encuentra en actividades de operación.

Asimismo, en el otrosí No. 1 se contempló que el plan de inversiones estaría sujeto al control de la auditoria e Interventoría externa, contratada por la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual se contempló la construcción de un Patrimonio Autónomo en el que se depositarían los recursos requeridos para el pago de los honorarios de la Interventoría. El fondeo para la interventoría de obras es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) pesos constantes de diciembre de 2015.

En el desarrollo de la auditoría se evidenció que el fondeo para los honorarios de la interventoría se efectuó de acuerdo con lo reglado en el parágrafo tercero de la Cláusula Decima Tercera del otrosí No. 1 citada a continuación:

> *"(…) La suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) pesos constantes de diciembre de 2015, el cual se deberá fondear dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo para la interventoría que deberán ser actualizados con el IPC de diciembre de 2016 certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del fondeo una verificación expedida por la Fiduciaria en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría."*

Por lo tanto, el 17 de enero de 2019 la ANI firmó el acta de inicio con Proyectos S.A Typsa para la ejecución de una "*interventoría integral que incluye, pero no se limita a una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997."* Este contrato se efectuó por el termino de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por el valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 46.897.000) incluido el IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

En el 2019 la Interventoría validó la información suministrada por el Concesionario, una vez culminado el plan de inversiones, así como, la debida ejecución del plan de Inversiones. A la fecha de la ejecución de esta auditoría el contrato de interventoría se encuentra en liquidación; sin embargo, se identificó que en la fiducia constituida en el patrimonio autónomo para el fondeo de los recursos del pago de la interventoría se presenta un "sobrante" de recursos de aproximadamente OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000), sin embargo en el contrato de concesión con sus anexos no se estipula que acciones se deben realizar si se presentara un sobrante en la fiducia, por lo cual, se recomienda a la Supervisión evaluar el destino y/o uso de esos recursos sobrantes y realizar los ajustes contractuales necesarios, si es de su procedencia.

En cuanto a los riesgos identificados en el proceso institucional de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, no se identificó una alerta temprana que pudiese ocasionar esta situación, ya que, entre otros aspectos, el Plan de Inversiones se ejecutó según lo contractualmente pactado.

5.1.2 Pago de contraprestación

En virtud del seguimiento del pago de contraprestación que realiza el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto portuario, para las vigencias de 2020 y 2021 se tiene el siguiente balance:

Tabla 5. Balance contraprestación 2020 y 2021 de Lote el Vacío.

CONCEPTO	AÑO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO EN USD	VALOR PAGADO EN COP
TOTAL, PAGADO NACIÓN	2020	27/02/2020	126.078	413.838.605
	2020	06/03/2020	8.609,78	28.260.648,44
	2020	06/03/2020	41,22	135.287,29*
	2021	24/02/2021	128.441,78	474.113.274
TOTAL, PAGADO MUNICIPIO BUENAVENTURA	2020	27/02/2020	16.993	55.777.067
	2020	06/03/2020	2.152,44	7.065.162,11
	2020	06/03/2020	2.162,75	33.821,82*
	2021	24/02/2021	18.851,21	69.584.889,18

- Intereses de mora más saldo capital

Fuente: Elaboración propia en virtud de la información suministrada por el apoyo financiero durante la auditoría.

Lo anterior, en virtud de los lineamientos y metodología del CONPES 3744 del 15 de abril de 2013, adoptado mediante Decreto 1099 del 28 de mayo de 2013 y mediante Resolución 5394 del 02 de diciembre de 2013.

De acuerdo con el balance anterior, se evidencia que la Sociedad Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío se encuentra al día con el pago de contraprestación a la vigencia de 2021, lo que ha sido verificado por la Supervisión.

En cuanto a los riesgos identificados en el proceso institucional de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, no se identificó una alerta temprana que pudiese ocasionar esta situación, ya que el pago de contraprestación se encuentra cumplido al 2021.

5.1.3 Conclusiones luego de analizar la situación actual del proyecto

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. El proyecto de concesión Lote el Vacío es un puerto que hace parte de un concepto de Unidad Operativa en la que se encuentran involucrados custro proyectos portuarios, como lo son Muelle 13, Lote A1- A2, Lote 50m y Lote el Vacío.

2. El concesionario Sociedad Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío es un puerto seco que no tiene acceso a una línea de playa en el cual se encuentra instalada la administración y bodegas de la Unidad Operativa.
3. Para la fecha de ejecución de esta auditoría y según lo reglado en el otrosí No 1 al contrato de concesión, el proyecto se encuentra con el plan de inversiones culminado y ejecutado. Se tiene pendiente la imputación de inversiones, lo que se prevé llevará a cabo en lo que queda de 2021, según lo reportado por la Supervisión.
4. El plan de inversiones se realizó con el objeto de realizar la restauración y reforzamiento estructural de la zona del patio Lote el Vacío.
5. La constitución del patrimonio autónomo para el depósito de los recursos para la contratación de una interventoría y el fondeo de los recursos para el pago de los honorarios se realizó de acuerdo con lo descrito en el otrosí No 1 del contrato de concesión No 018 de 1997.
6. Se evidenció que, se contrató una Interventoría por un término de dos (2) meses para el control de la ejecución del plan de inversiones cuyo cronograma se tenía planteado para TRES (3) meses.
7. Se evidenció que en el patrimonio autónomo constituido para el fondeo de los recursos del pago de la interventoría se presenta un "sobrante" de recursos de aproximadamente OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000); sin embargo, en el contrato de concesión con sus anexos no se estipula que acciones se deben realizar si se presentara un "sobrante" en ésta.
8. En virtud de los lineamientos del CONPES 3744 de 2013 se evidenció que el Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío se encuentra al día con el pago de contraprestación, a 2021.
9. En cuanto a los riesgos identificados en el proceso institucional de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, no se identificó una alerta temprana asociada al desarrollo del Plan de Inversiones y a los pagos de contraprestación portuaria.

5.2 Verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

La presente sección se desarrolla en el marco del objetivo específico del numeral 1.2.4, referente a la verificación del seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a lineamientos de la ANI que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

5.2.1 Protocolo de trabajo en condiciones seguras que permitan la prestación del servicio en la terminal portuaria

El parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución 471 *"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas, por motivos de salud pública"*, del 22 de marzo de 2020, estableció la continuidad de la prestación del servicio en los diferentes proyectos a cargo de la Entidad, así:

> *"(…) La anterior suspensión no incluye las obligaciones de operación de carreteras, puertos, aeropuertos y red férrea, ni de las obligaciones de mantenimiento esenciales para la prestación del servicio de transporte, para cuya ejecución el Concesionario deberá establecer un protocolo de trabajo en condiciones seguras, basado en los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional. La suspensión tampoco incluye la atención de sitios inestables y cualquier otra actividad que garantice la prestación del servicio público de transporte en condiciones de seguridad."* (Subrayado fuera de texto)

Inicialmente en el desarrollo de esta auditoría no se evidenció que el Concesionario Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío haya implementado un protocolo de trabajo en condiciones seguras según los lineamientos de la ANI. No obstante, el 26 de agosto de 2021 mediante correo electrónico la Supervisión remitió el protocolo de bioseguridad para la adecuada preparación, atención y manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 del grupo portuario.

5.2.2 Plan de reactivación de obras en el marco de la emergencia sanitaria

El 13 de abril de 2020 la ANI expidió la Resolución No. 20201000004985 *"Por la cual se modifica la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, se establecen medidas transitorias respecto de los trámites que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas por motivos de salud pública"*. En el artículo primero de este acto administrativo se estableció que los concesionarios de todos los modos de transporte debían presentar un Plan de Reactivación de Obras.

No obstante, en la entrevista de auditoría el equipo de Supervisión de la Entidad manifestó que las actividades de la Sociedad Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío no se suspendieron, ya que en el puerto se culminó la ejecución del plan de inversiones y se encuentra en operación, por lo tanto, no fue necesario la implementación de un plan de reactivación de obras.

5.2.3 Reportes derivados de lo dispuesto en circulares de la ANI

En primer lugar, a través de la Circular No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020 la ANI impartió lineamientos adicionales para evitar el contagio y propagación del COVID-19, dentro de los cuales se solicitó a todos los concesionarios e interventorías *"Entregar un informe diario a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre la implementación de las medidas, divulgación de la información y reporte de situaciones relevantes."* En la auditoría no se evidenciaron dichos informes ni alertas de parte de la Supervisión al respecto.

Asimismo, a través de esta Circular se requirió a los concesionarios e interventorías de los proyectos a cargo de la Entidad *"Informar al personal y a los usuarios de las medidas para prevenir la propagación del COVID-19 mediante la divulgación de las campañas digitales del Ministerio de Salud y del Ministerio de Transporte, a través de los diferentes canales de información (páginas web, pantallas operativas, pantallas comerciales, redes sociales y correos electrónicos). Además de contar con folletos informativos en puntos de atención al usuario."* En el desarrollo de la auditoria no se evidenció gestión respecto a esta divulgación, sin embargo, el 30 de agosto de 2021, una vez socializado el informe preliminar, la Supervisión compartió fotografías en las cuales se evidencia una campaña para la prevención y cuidado del coronavirus en la intranet del Grupo Portuario, asimismo, el protocolo de Bioseguridad del Grupo se encuentra cargado en la intranet de este[4].

En segundo lugar, a través de la Circular No. 20206030000234 del 29 de mayo de 2020 la ANI informó la creación del módulo *Reportar Covid-19* en la plataforma Aniscopio, con el fin de sistematizar los datos derivados de la aplicación del protocolo de bioseguridad y reportar casos de contagio asociados a personal vinculado a la Sociedad Portuaria.

En la auditoría, se evidenció que el Concesionario Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío diligencia y reporta oportunamente los datos requeridos en el módulo *Reportar Covid-19;* los datos y los reportes fueron validados en Aniscopio; sin embargo, al pertenecer a una Unidad de Operación de proyectos concesionados, estos datos se reportan en la Concesión Lote 50m, con el objeto de evitar la duplicidad de datos.

5.2.4 Conclusiones respecto a la verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Se evidenció el cumplimiento de los lineamientos de la ANI derivados de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, ya que se evidenció que el Concesionario cuenta con un protocolo de trabajo en condiciones seguras, realiza acciones de divulgación orientadas a prevenir la propagación del virus y realiza el reporte actual en Aniscopio, mediante el concesionario Lote 50 m, el cual pertenece a la Unidad de Operación de Puertos con el objeto de no duplicar la información que se reporta por la unidad.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.2, en lo que tiene que ver con la función de la Supervisión del proyecto a la luz de los lineamientos definidos en el Decreto 4165 de 2011 *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras*

[4] Página web de la Unidad Operativa de Puertos https://www.venturagroup.com/

disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)", en el Decreto 1745 de 2013 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura"*, en el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002) y en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción",* se evidenció que, la Supervisión del proyecto cumple con sus funciones.

Con base en los lineamientos citados, las obligaciones de la Sociedad Grupo Portuario S.A Lote el Vacío establecidas en el contrato de concesión No. 018 de 1997, entre otros documentos, se diseñaron y aplicaron unas listas de chequeo a la gestión del Equipo de Coordinación y Seguimiento, detalladas en el Anexo 4, evidenciando el seguimiento y control en las obligaciones contractuales.

Por otro lado, en la sección 8.3 se formulan recomendaciones a la Supervisión relacionadas con el dinero "sobrante" que se presenta en el fidecomiso del Patrimonio Autónomo por alrededor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00) que quedó luego de la suscripción del contrato de Interventoría; por lo que, se recomienda a la Supervisión evaluar la necesidad de realizar un análisis donde se determine el destino del "Sobrante" que se encuentra en esta.

7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, referente a la verificación de mejoras derivadas de los diferentes controles del proyecto, se validó:

1. La efectividad de las acciones que se han cumplido y adelantado en materia de Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) generadas a partir de hallazgos señalados por la Contraloría General de la República.
2. Las acciones de la Entidad ante solicitudes generadas, a partir del 2020, por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte.

La verificación de las acciones descritas se presenta enseguida:

7.1 Efectividad y avances en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgo formulado por la Contraloría General de la República)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del Contralor General de la República, en la que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

> *"De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación*

dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (…).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aún no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo".

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:[5]

a. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.

b. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.

c. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:

   - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
   - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

En virtud de lo anterior, en la presente auditoría se revisó la efectividad del plan de mejoramiento cumplido del hallazgo relacionado con el contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, derivado de una auditoría especial realizada por la Contraloría General de la República (CGR) en 2018, hallazgo

[5] Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007),* disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf

identificado en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)[6] con el número: 1287-6, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

[6] Disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719

Tabla 6. Plan de mejoramiento hallazgo 1287-6.

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterios utilizados para análisis de efectividad	Efectividad
1287	6	**Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Interventoría para al Plan de Inversiones. Contrato de Concesión 018 de 1997.** suscribió el Otrosí 1 de fecha 22 de diciembre de 2016 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Concesión Portuaria 018 de 1997 por un término de 20 años adicionales, y se aprobó un nuevo plan de inversión a ejecutar durante los dos (2) primeros años de la prórroga por USD$1.591.845 dólares y cuyo alcance es el reforzamiento estructural de la tablestaca existente en el Muelle 13 y obras complementarias. En la verificación	**UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA** 1.Oficio de la Carta de Aceptación de la Oferta 2.Acta de Inicio de la Interventoría **UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA** 3. Manual de Contratación 4.Manual de Supervisión e Interventoría **INFORME DE CIERRE** 5. Informe de Cierre	<u>Desaparición de la causa de hecho:</u> Según el PMI la causa del hallazgo es: *"Debilidades en la aplicación de los controles por parte de la ANI. A pesar de contar con los recursos depositados en el Fideicomiso para garantizar el pago de la interventoría, la ANI no realizó el proceso de contratación del interventor conforme a su obligación contractual estipulada en la Cláusula Décima Tercera del Otrosí 01 de 2016."* En la presente auditoría se evidenció la desaparición de la causa del hallazgo, ya que en el 2019 se efectuó la contratación de una interventoría por el término de dos (2) meses por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 46.897.000.00), lo anterior, en virtud de los lineamientos del Otrosí N. 1 de 2016. Asimismo, se evidenció que el plan de inversiones se ejecutó y culminó en el 2017. Lo anterior fue validado y verificado por parte de la interventoría contratada en el 2019. Lo que deja al contrato de concesión sin la necesidad de contratar otra interventoría, a la luz de lo allí dispuesto.	Efectivo (Incidencia administrativa)

		realizada durante la visita, por parte de la CGR al sitio de ejecución del contrato, durante los días 03 y 04 de octubre de 2018 se evidenció que el plan de inversiones estaba en proceso de ejecución y según informe el concesionario, el avance era del 55%. ... se establece que no se cuenta con la interventoría externa que debió contratar la ANI para realizar el seguimiento a la ejecución del plan de inversiones. Según esta comunicación el concesionario constituyó el 14 de agosto de 2017 el Fideicomiso de administración y pagos para el manejo de los recursos que tiene como fin el pago de los honorarios de la interventoría y el 19 de diciembre de 2017 se consignaron los recursos por $126.900.347,49 que corresponde al valor pactado en el		No obstante, se evidenció que en el fidecomiso del patrimonio autónomo hay un "sobrante" de dinero el cual estaba destinado para la contratación de una interventoría por alrededor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000.00) y que a la fecha no se ha definido el destino y/o uso de esos recursos.	

		contrato ajustado de acuerdo con el IPC de diciembre de 2016.			

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el Plan de Mejoramiento Institucional de la ANI, disponible para descarga en el enlace https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719

Con base a lo anterior, y en virtud del dinero "sobrante" que se presenta en el fidecomiso del patrimonio autónomo por el monto alrededor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00), se recomienda a la Supervisión evaluar la necesidad de realizar un análisis donde se determine el destino del "Sobrante" que se encuentra en ésta.

7.2 Verificación de atención a solicitudes generadas por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte

Respecto de atención a solicitudes de Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte, no se evidenciaron solicitudes puntuales asociadas al contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997.

8. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 01 de septiembre de 2021 se realizó reunión de cierre. Previamente, el 23 de agosto de 2021, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría al Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las recomendaciones y no conformidades identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:

8.1 Conclusiones

Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *"llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997"* se concluye*:*

1. El proyecto de concesión Lote el Vacío es un puerto hace parte de un concepto de Unidad Operativa en la que se encuentran involucrados custro proyectos portuarios: Muelle 13, Lote A1- A2, Lote 50 Metros y Lote el Vacío.
2. El concesionario Sociedad Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío es un puerto seco que no tiene acceso a una línea de playa en el cual se encuentra instalada la administración y bodegas de la Unidad Operativa.

3. Para la fecha de ejecución de esta auditoría y según lo reglado en el otrosí No 1 al contrato de concesión, el proyecto se encuentra con el plan de inversiones culminado y ejecutado. Se tiene pendiente la imputación de inversiones, lo que, según lo reportado por la Supervisión, se prevé realizar en lo que queda de 2021.
4. El plan de inversiones se realizó con el objeto de realizar la restauración y reforzamiento estructural de la zona del patio Lote el Vacío.
5. La constitución del patrimonio autónomo para el depósito de los recursos para la contratación de una interventoría y el fondeo de los recursos para el pago de los honorarios se realizaron de acuerdo con lo descrito en el otrosí No 1 el contrato de concesión No 018 de 1996.
6. Se evidenció que, se contrató una Interventoría por un término de dos (2) meses para el control de la ejecución del plan de inversiones cuyo cronograma se tenía planteado para tres (3) meses.
7. Se evidenció que en la fiducia constituida en el patrimonio autónomo para el fondeo de los recursos del pago de la interventoría se presenta un "sobrante" de recursos de aproximadamente de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000); sin embargo, en el contrato de concesión con sus anexos no se estipula que acciones se deben realizar si se presentara un "sobrante" en ésta.
8. En virtud de los lineamientos del CONPES 3744 de 2013 se evidenció que la Sociedad Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío se encuentra al día con el pago de contraprestación, a 2021.
9. En cuanto a los riesgos identificados en el proceso institucional de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, no se identificó una alerta temprana asociada al desarrollo del Plan de Inversiones y a los pagos de contraprestación portuaria.

Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de *"Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 016 de 1996"* se concluye:

1. Se evidenció cumplimiento del seguimiento por parte de la Supervisión a las obligaciones de la Sociedad Portuaria establecidas en el contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997.

Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría, de *"Verificar las acciones de mejora cumplidas para el hallazgo identificado con número 1287-6 en el Plan de Mejoramiento Institucional, derivado de una auditoría especial adelantada en el 2018 por la Contraloría General de la República (CGR), analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo; así como evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte"* se concluye:

1. En virtud de los criterios establecidos por la Oficina de Control Interno para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:[7] , en virtud de que la causa del hecho ha desaparecido, se declara efectivo el hallazgo 1287-6 relacionado con el Grupo Portuario S.A – Lote el Vacío, derivado de una auditoría especial realizada por la Contraloría General de la República (CGR) en 2018.
2. Respecto de atención a solicitudes de Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte, no se evidenciaron solicitudes puntuales asociadas al contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997.

Con relación al cuarto objetivo específico de la auditoría, de *"Verificar el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19"* se concluye:

1. Se evidenció el cumplimiento de los lineamientos de la ANI derivados de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, ya que se evidenció que el Concesionario cuenta con un protocolo de trabajo en condiciones seguras, realiza acciones de divulgación orientadas a prevenir la propagación del virus y realiza el reporte actual en Aniscopio, mediante el concesionario Lote 50 m el cual pertenece a la Unidad de Operación de Puertos con el objeto de no duplicar la información que se reporta por la unidad.

8.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar acontecimientos de incumplimiento contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico mcuenca@ani.gov.co para su revisión y formalización.

[7] Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007),* disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf

8.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

No se evidenciaron no conformidades.

8.3 Recomendaciones para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

1. En virtud del dinero "sobrante" que se presenta en el fidecomiso del Patrimonio Autónomo por alrededor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00) que quedó luego de la suscripción del contrato de Interventoría, se recomienda a la Supervisión evaluar la necesidad de realizar un análisis donde se determine el destino del "Sobrante" que se encuentra en ésta.
2. Se evidenció que no es naturaleza de la Supervisión ejercer controles sobre diferentes obligaciones de la Sociedad Portuaria, tales como las asociadas a las operaciones portuarias; razón por la cual, se recomienda mantener una interacción permanente con los órganos que ejercen supervisión al contrato de concesión, tales como la Superintendencia de Transporte, con el fin de asegurar una supervisión integral e identificar alertas tempranas respecto al cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Portuaria.

Auditó:

Mary Alexandra Cuenca Noreña

Auditora Oficina de Control Interno

Revisó:

Daniel Felipe Sáenz Lozano

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio

Jefe de Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional del contrato de concesión.
- Anexo 3: Plan de agenda de auditoría.
- Anexo 4: Lista de chequeo aplicada a la Supervisión.

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997. Se tuvieron en cuenta los componentes particulares de un contrato de concesión portuaria: administrativo, técnico, jurídico, financiero, ambiental, predial, social y de riesgos.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Supervisión del proyecto.

Los criterios de evaluación de la auditoría se encuentran sustentados en los siguientes documentos de la ANI.

- Manual de Seguimiento a Proyectos a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual GCSP-M-002; versión 2, año 2018.
- Guía para Elaboración de Informes de Auditoría Técnica, EVCI-I-006, versión 2; año 2021.
- Procedimiento auditorías técnicas, EVCI-P003, versión 7. ANI, 2021.

Estos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la ANI, www.ani.gov.co en el link "Sobre la ANI – Sistema Integrado de Gestión – Manuales/Instructivos/Administración de riesgos ".

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915

Anexo 2: Información adicional del contrato de concesión

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 018 DE 1997	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	4 de marzo de 1997
	Suscripción acta de inicio	N/A
	Terminación del contrato	3 de marzo de 2037

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha técnica del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, actualizada en julio de 2021.

Modificaciones contractuales del Contrato de Concesión N. 018 de 1997		
Nombre de Modificación	Objeto	Fecha del Documento
Otrosí No 1	Se da en virtud de la modificación del Plan de Inversiones a una franja con longitud de 134 m y de ancho 10.86 m, y se adiciona una prórroga de 20 años el contrato de concesión.	22/12/2016

.

Plan de auditoría:

Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código:	EVCI-F-036
	PROCESO	EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL	Versión:	002
	FORMATO	PLAN DE AUDITORÍA TECNICA DE CONTROL INTERNO	Fecha:	30/07/2018

ITEM	ACTIVIDAD DE AUDITORÍA
1	Solicitud de información correspondiente a la auditoría
2	Notificación de la auditoría y remisión del Plan de Auditoría
3	Apertura de auditoría con la supervisión en plan de regularización.
4	Entrevista con la supervisión.
5	Análisis y revisión de información de la supervisión.
6	Apertura de auditoría con la Interventoría, entrevista y recorrido al proyecto.*
7	Análisis y revisión de información de la interventoría.*
8	Socialización de conclusiones a las partes interesadas.
9	Elaboración de informe de auditoría preliminar.
10	Actividades de revisión
11	Presentación del informe definitivo y solicitud de plan de mejoramiento (cuando proceda)

CRONOGRAMA

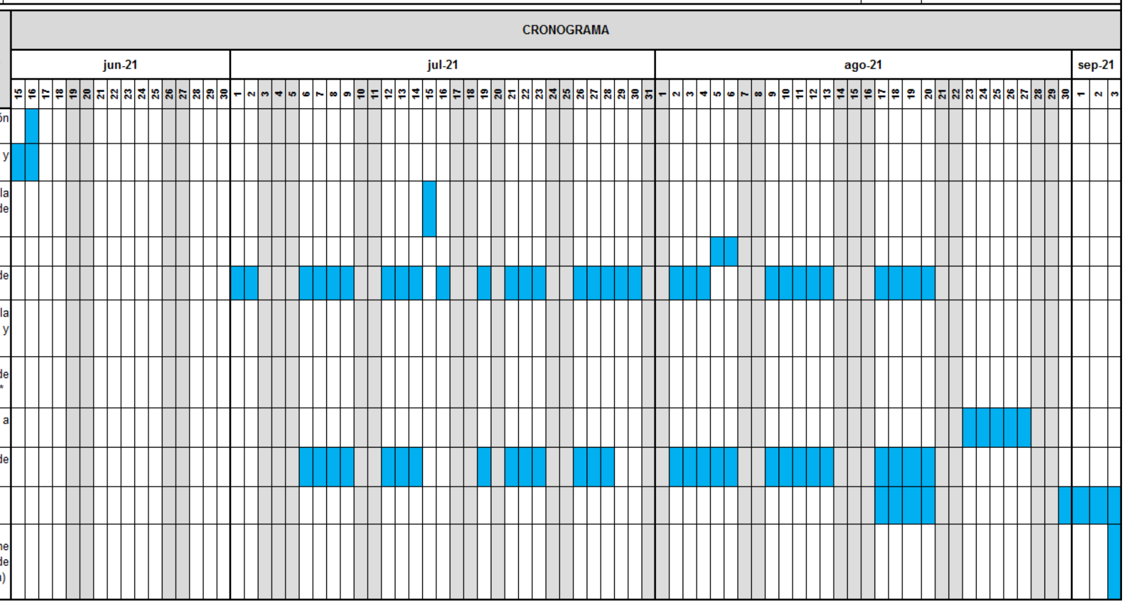

Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría con la Supervisión del proyecto	15/07/2021	09:30 – 10:00
Asistencia a comité de seguimiento del proyecto	15/07/2021	09:30 – 10:00
Entrevista con la Supervisión	06/08/2021 – 10/08/2021	8:00 – 17:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	23/08/2021	08:00
Reunión de cierre	01/09/2021	16:30 – 17:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Supervisión del proyecto dio a conocer la situación actual del proyecto y demostró los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997.

Anexo 4: Listas de chequeo aplicada a la Supervisión.

En el desarrollo de la entrevista a la Supervisión, se aplicó una lista de chequeo con base en las obligaciones del Concesionario definidas en el contrato de concesión portuaria No. 018 de 1997, el *Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión,* entre otros documentos normativos. Enseguida se presentan las listas de chequeo evaluadas:

Clausula 10 del Contrato de concesión portuaria No 018 de 1997 y Otrosí 1 - Clausula 10			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
1	Pagar la contraprestación a que se refiere la Clausula Novena de este contrato y la tasa de vigilancia	Financiero	SI
2	Desarrollar las actividades portuarias de acuerdo con la normatividad aplicable.	Jurídico	SI

Clausula 10 del Contrato de concesión portuaria No 018 de 1997 y Otrosí 1 - Clausula 10			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
3	Abstenerse de toda practica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar la competencia desleal o que cree prácticas restrictivas de la competencia, de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 01 de 1991	Administrativo	N/A
4	No ceder total o parcialmente este contrato de concesion, sin el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la Clausula Decima Novena de este Contrato	Administrativo	N/A
5	Permitir el control y vigilancia de la Superintendencia de conformidad con los términos legal y contractuales.	Jurídico	SI
6	Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean, respecto de otras autoridades de cualquier orden, como por ejemplo la obtención de licencias y permisos de autoridades locales de conformidad con las normas vigentes	Administrativo	SI
7	Procurar la conservación y protección del medio ambiente en los términos ordenados por la autoridad competente	Ambiental	SI

Clausula 10 del Contrato de concesión portuaria No 018 de 1997 y Otrosí 1 - Clausula 10			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
8	Presentar la colaboración que las autoridades demanden en caso de tragedia o calamidad pública en las zonas objeto de la concesion	Administrativo	N/A
9	Denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que pueda constituir delito o que atente contra la ecología, medio ambiente, la salud de las personas o de los animales	Ambiental	SI
10	Mantener en buen estado de operación y mantenimiento las construcciones e inmuebles por determinación que habitualmente se encuentren instalados en la zona de uso público y comprometerse a entregar a la Nación – Superintendencia General de Puertos en buen estado los bienes inmuebles por destinación localizados en dichas zonas, susceptibles de reversión de conformidad con la Ley 01 de 1991 y con el presente Contrato.	Técnico	SI

Clausula 10 del Contrato de concesión portuaria No 018 de 1997 y Otrosí 1 - Clausula 10			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
11	Observar y cumplir con las disposiciones sobre higiene y seguridad portuaria	Administrativo	SI
12	Mantener las Pólizas que se constituyan en desarrollo de este contrato durante el tiempo de duración de la Concesion, en los términos que establece el Decreto 708 de 1992	Jurídico	SI
13	Suministrar a la Superintendencia los informes o datos que se requieran para ejercer sus funciones de control y vigilancia directamente o mediante auditoría externa	Administrativo	SI
14	El concesionario se obliga a pagar los salarios, presentaciones sociales e indemnizaciones que legalmente correspondan a los trabajadores vinculados por cuenta suya, para la ejecución del presente contrato. En ningún caso tales obligaciones corresponderán a la Nación y/o Superintendencia. En consecuencia, el Concesionario responderá por toda acción, demanda, reclamo o gastos que se ocasionen por las relaciones laborales.	Administrativo	SI
15	Las demás que se deriven de la Ley y disposiciones que la reglamenten	Jurídico	SI

Clausula 10 del Contrato de concesión portuaria No 018 de 1997 y Otrosí 1 - Clausula 10			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
16	El Concesionario se obliga a obtener autorización por parte de la Superintendencia para utilizar la zona de fondeadero.	Administrativo	SI
17	El Concesionario se obliga a respetar las servidumbres otorgadas de conformidad con la Ley	Jurídico	SI
18	El Concesionario se obliga a adelantar las obras necesarias para el adecuado mantenimiento del canal de acceso y demás instalaciones portuarias, de conformidad con las disposiciones vigentes	Técnico	N/A
19	El Concesionario se obliga a presentar a la Superintendencia el reglamento técnico de operaciones seguridad industrial y plan de emergencia para su estudio y aprobación, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato	Técnico	SI

Clausula 10 del Contrato de concesión portuaria No 018 de 1997 y Otrosí 1 - Clausula 10			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
20	El concesionario presentara todos los documentos requeridos en el presente contrato en idioma castellano	Administrativo	SI

MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION CONTRACTUAL - GCSP-M-002 - Versión 2	
Obligación	Cumplimiento
El equipo de supervisión se compone de: 1) Gerente funcional 2) Líder de coordinación y seguimiento al proyecto y responsable del seguimiento técnico 3) Financiero (Gerente y profesional) 4) Jurídico contractual (Gerente y profesional) 5) Jurídico predial (Gerente y profesional) 6) Técnico predial (Gerente y profesional) 7) Social (Gerente y profesional) 8) Ambiental (Gerente y profesional) 9) Riesgos (Gerente y profesional)	SI
En caso de presentarse cambios en el equipo de coordinación y seguimiento al proyecto, los profesionales salientes entregan a la VGC o la Gerencia el informe parcial del seguimiento a su cargo, con corte a la fecha en la que ocurre la separación de la función o la finalización de la actividad. En estos informes se indica: i. Balance de ejecución de la materia relacionada con sus funciones. ii. Alertas o peligros que presenta el proyecto, en relación con la materia que le compete. iii. Actividades o gestiones emprendidas y a las que se les deberá dar continuidad para propiciar el correcto desarrollo del proyecto objeto de coordinación y seguimiento. iv. Recomendaciones. v. Relación y entrega de los soportes documentales del proyecto en relación con la materia a su cargo	NA
Proponer metodologías y estrategias de carácter preventivo para garantizar la efectividad en el control y seguimiento del proyecto	SI
Realizar el monitoreo y control necesario al proyecto de acuerdo con su competencia, de manera que se optimice la coordinación, articulación y que contribuyan a la detección de situaciones o factores que puedan dificultar el desarrollo del proyecto, para su adecuada gestión y superación.	SI
Articular entre el concesionario, la interventoría y los diferentes actores internos (áreas y funcionarios de la ANI) y externos (autoridades, entidades del orden nacional y territorial etc.) y promover o gestionar entre ellos las acciones pertinentes para dinamizar el proyecto y superar los aspectos que puedan afectar su ejecución. Esta articulación es una actividad de gestión y dinamización, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de cada actor interno y externo;	NA
Hacer seguimiento y ejercer la coordinación respecto del proyecto a la ejecución del proyecto	SI
Verificar el adecuado ejercicio de la interventoría que ejerce la supervisión integral del contrato de concesión	SI

MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION CONTRACTUAL - GCSP-M-002 - Versión 2	
Obligación	Cumplimiento
Recomendar al ordenador del gasto respectivo la solicitud de inicio de procedimientos sancionatorios, en el marco de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto, cuando a ello haya lugar, en los eventos en que el interventor no las solicite o promueva, sin perjuicio de que el supervisor del contrato de interventoría evalúe la situación y promueva las sanciones en contra del interventor por tal situación, si a ello hubiere lugar	NA
Agenciar la obtención de información y realizar su respectiva revisión dentro del alcance de cada gerencia para la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de las necesidades de recursos para el proyecto cuando se requiera	NA
Emitir informes mensuales sobre el control y seguimiento del proyecto y en general los que sean requeridos por los vicepresidentes, el presidente, los órganos de control y el congreso, con base en las normas de Archivo vigentes y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia	SI
De acuerdo con su competencia, tramitar y dar respuesta completa, correcta y oportuna a los requerimientos, peticiones o solicitudes que sean radicadas en la Agencia en relación con el proyecto, solicitando la información o complementos necesarios por parte de la Interventoría del contrato de concesión, cuando a ello haya lugar	SI
Controlar y hacer seguimiento a la constitución en condiciones de idoneidad y suficiencia de las garantías de los contrato que se suscriban para la ejecución del proyecto, así como al vencimiento de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad del interventor del contrato de concesión y del interventor o supervisor de los demás contratos que se suscriban entre ellos el de interventoría, frente a la verificación de fondo en relación con la suficiencia, vigencia y actualización oportuna de las garantías	SI
Proponer las medidas pertinentes para la gestión del proyecto y para su fluida y eficaz ejecución	SI
Atender y tramitar de manera oportuna las comunicaciones, alertas, solicitudes o recomendaciones del interventor, respetando los linderos funcionales de éste como responsable del seguimiento al contrato concesión1	NA

MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION CONTRACTUAL - GCSP-M-002 - Versión 2	
Obligación	Cumplimiento
Verificar, evaluar y analizar los documentos, aprobaciones o decisiones que deba adoptar o suscribir el vicepresidente para la ejecución del proyecto. Según la materia de la que trate la decisión o documento este deberá contar con la revisión y visto bueno del o los profesionales que corresponda, atendiendo al instructivo de "Lineamientos para revisión y aprobación de documentos" (SEPG-I-010)	NA
Asistir y participar en las reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad cuando ello le sea requerido de acuerdo con el ámbito de su competencia	SI
Velar por la actualización del expediente electrónico o físico del contrato, así como su actualización	SI
Hacer uso de las herramientas y metodologías que implemente la Agencia para el fortalecimiento del control y seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a su cargo (project online, share point, ANISCOPIO, SECOP).	SI
Cada uno de los miembros del equipo de coordinación y seguimiento al proyecto deberá proyectar, complementar o preparar los documentos a que haya lugar para la firma del gerente o vicepresidente respectivo, de forma clara, completa y oportuna los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente para estructurar las respuestas a requerimientos internos y externos sobre el proyecto en lo que corresponde al conocimiento y competencia de cada cual	SI
Desarrollar las demás actividades relacionadas o conexas con el control y seguimiento al proyecto, que le sean solicitadas por el presidente de la Agencia, el vicepresidente a cargo o por los demás vicepresidentes en el marco de competencia de cada uno	SI